

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una extensión total de 3.900 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 1.817.596,55 pesetas, de las que 1.585.904,60 pesetas correspondientes al replanteo, construcción de terrazas y balates, acondicionamiento de desagües, relleno de cárcavas, siembra de forrajeras, frutales y viñedos, y al 45 por 100 del saneamiento, que serán subvencionadas, y las restantes 231.691,95 pesetas que corresponden al refino, y al 55 por 100 del saneamiento que serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Ermita de San Bartolomé», de los términos municipales de Ayamonte y Villablanca, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Ermita de San Bartolomé», de los términos municipales de Ayamonte y Villablanca (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 308 hectáreas y 64 áreas.

Segundo. El presupuesto es de 884.057,29 pesetas, de las que 627.680,67 pesetas corresponden al 71 por 100 de las obras y trabajos que serán subvencionadas y las otras 256.376,62 pesetas, que corresponden al 29 por 100 restante de las obras y trabajos, que serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Labajo», de Elche de la Sierra, en la provincia de Albacete

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Labajo», del término municipal de Elche de la Sierra (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado el interesado su conformidad. Las incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 62 hectáreas 21 áreas y 25 centiáreas.

Segundo. El presupuesto es de 224.611,26 pesetas, de las que 136.026,42 pesetas corresponden a las obras de interés general y al 45 por 100 de las obras de interés privado que serán subvencionadas y las otras 88.584,84 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante de las obras de interés privado, que serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «San Bernardo», del término municipal de Larva, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «San Bernardo», del término municipal de Larva (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 211 hectáreas 80 áreas y 22 centiáreas.

Segundo. El presupuesto es de 639.751,77 pesetas, de las que 259.436,89 pesetas corresponden al replanteo obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses, que serán subvencionadas, y las otras 380.314,88 pesetas, que corresponden al refino, trabajos de siembra en los lomos de las terrazas y plantación de almendros, que serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Moncloa», del término municipal de Montilla, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Moncloa», del término municipal de Montilla (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.